

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GF-TES -07
	AUTO NOTIFICACION POR AVISO	Versión: 01
		Página 1 de 1

AUTO NOTIFICACION POR AVISO
Artículo 69 de la ley 1437 de 2011

Libramiento de mandamiento de pago N° 20171340034954 DE 18/04/2017

A los 15 días del mes de agosto de 2017, la Tesorera del Municipio de Popayán, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 91 literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 624 de 1989, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y con base en el Decreto de delegación número 1805 del 2013 expedido por el señor alcalde procede a notificar mediante aviso el siguiente mandamiento de pago

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS TERRITORIAL :	ALCALDIA DE POPAYAN
CONTRIBUYENTE:	MARIA DE JESUS SUC PINEDA ZUÑIGA EDILFREDO ZUÑIGA PINEDA
NUMERO DE EXPEDIENTE:	30031700128IP
TITULO EJECUTIVO:	20161340090464 DE 11/08/2016

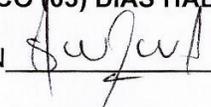
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACION PERSONAL, PREVISTA EN EL ARTICULO 565 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TERMINO DE CINCO (5) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PRESENTE PUBLICACION, en la página web: www.popayan.gov.co (link) y en la cartelera de la secretaria de hacienda municipal ubicada en el edificio CAM Carrera 6 N° 4-21 tercer patio primer piso.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente **NOTIFICADO**, conforme lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, al finalizar el día siguiente al **RETIRO** del presente aviso. Advirtiéndose que contra la presente resolución proceden las excepciones del artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Anexo: se adjunta a este aviso en (1) folio copia íntegra del acto administrativo proferido del expediente.

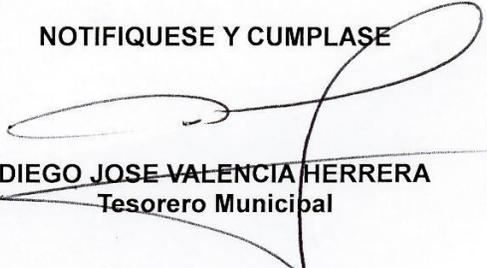
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE PUBLICO HOY 28 AGO 2017 A LAS 2:00 P.M. POR EL TERMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DE FIJACIÓN 

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA 04 SEP 2017 DE A LAS 2:00 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DE DESFIJACIÓN _____

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIEGO JOSE VALENCIA HERRERA
Tesorero Municipal

Proyecto: Tatiana Martínez
 Revisó: Martín Aguilar
 Anexo: 1
 Archivado en según TRD: (Cobro Coactivo)

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GF-TES-04
	MANDAMIENTO DE PAGO	Versión: 01 Página 1 de 1

Popayán, 18/Abril/2017

Radicación:20171340034954

MANDAMIENTO DE PAGO.

El suscrito Tesorero del Municipio de Popayán, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136/1994, en el artículo 59 de la Ley 788 del 2002, el Decreto 624 de 1989 y especial las conferidas en el Decreto de Delegación N° 1805 de 2013, expedido por el Señor Alcalde

CONSIDERANDO

Que los señores PINEDA ZUÑIGA MARIA DE JESUS, ZUÑIGA PINEDA EDILFREDO, identificados con las cédulas de ciudadanía O Nit N° 25.373.599, 4.664.150, debe al Municipio de Popayán, la suma de dinero que se indica a continuación:

CONCEPTO	TITULO	FECHA	PERIODO	CUANTÍA	FECHA EXIGIB.
Impuesto Predial 010500790036000	Liquidación Oficial N° 20161340090464	11/08/ 2016	2012-2013-2014	\$ 1.343.189	24/03/ 2017

TOTAL: UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.343.189) M/CTE.

Por concepto de Impuesto Predial, según consta en la resolución No. 20161340090464 en cuantía de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.343.189) M/CTE, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el numeral 1 del artículo 828 del Estatuto Tributario.

Dicha liquidación se encuentra en firme, según declaración suscrita por la Secretaría de Hacienda Municipal de fecha 24-03-2017.

De acuerdo con estos requisitos, que se encuentran plenamente probados, es procedente librar MANDAMIENTO DE PAGO, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Por las razones anteriormente expuestas este Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Popayán y a cargo de los señores PINEDA ZUÑIGA MARIA DE JESUS, ZUÑIGA PINEDA EDILFREDO, identificados con las cédulas de ciudadanía o Nit N° 25.373.599, 4.664.150, por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.343.189) M/CTE, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas que se generaran en el proceso.

SEGUNDO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo el mandamiento ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO JOSE VALENCIA HERRERA
Tesorero Municipal de Popayán

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Popayán a los _____ días del mes de _____ de _____, notifique personalmente a la señora _____, identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____, en calidad de _____, a quien se le entrega una copia de la Resolución de Mandamiento de Pago No _____ de _____ advirtiéndole que dispone de quince (15) días, para cancelar la deuda o presentar las excepciones legales conforme el artículo 831 del Estatuto Tributario. Se advierte al demandado que el escrito de Excepciones deberá ser presentado ante la Tesorera Municipal.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Proyecto: Lizeth Llantén
Revisó: Eugenia Angelica Urbano
Anexo: N/A
Copia: N/A
Archivado en según TRD: (Cobro Coactivo)